



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de abril de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	DIGNA ISABEL WILTON MEDRANO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190049100
Asunto:	Termina proceso, modifica embargo

En el proceso ejecutivo laboral instaurado por DIGNA ISABEL WILTON MEDRANO contra COLPENSIONES, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago presentado por la Mandataria judicial de la parte ejecutada visible en el anexo 29 del expediente digital.

Se ordena modificar el embargo decretado en el mandamiento de pago librado el 27 de mayo de 2022 por valor de **\$9.579.045** (anexo 6 E.D.), ordenado mediante oficio No.113 de junio 16 de 2022 (anexo 9 E.D.), notificado a BANCOLOMBIA, el 21 de junio de 2022 (anexo 10 E.D.), congelado por esa corporación, mediante comunicación de junio 21 de 2022, código interno No. RL00430539 (anexo 11 E.D.), por la suma de **\$5.984.339**.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral



Medellín, 21 de Junio de 2022

Código interno No.: **RL00430539** (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **113**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°	113
Radicación	05001310500220190049100
Demandante	DIGNA ISABEL WILTON MEDRANO
Demandado	Colpensiones
Valor del Embargo	\$ 9,579,045

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 9,579,045	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

Se ordena a BANCOLOMBIA poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No.050012032002, a favor de la parte demandante. Librese el oficio correspondiente.

Se requiere al apoderado judicial de la demandante, el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c15b462bae60e5cc8f4a78c3cd97adba00d93894dec0a8a9cdb74d9225cb9c**

Documento generado en 17/04/2023 01:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>